



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Señor, Presidente de la Junta de Administración del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación - FOSERECE, Marina de Guerra del Perú – Ministerio de Defensa.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del FONDO DE SEGURO DE RETIRO Y CESACIÓN- FOSERECE, MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – MINISTERIO DE DEFENSA, que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2012, el estado de gestión, estado de cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el año terminado a esa fecha. Los estados financieros del FONDO DE SEGURO DE RETIRO Y CESACIÓN- MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – MINISTERIO DE DEFENSA por el año terminado el 31 de diciembre del 2011 fueron auditados por nosotros cuyo dictamen, de fecha 01 de marzo 2011, expresó una opinión sin salvedades.

Responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación sobre los estados financieros

La administración del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación de la Marina es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de errores materiales, ya sea como resultado de fraude o error; de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y de realizar estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable, que los estados financieros estén libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia sobre los saldos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros consolidados contengan errores materiales, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación del riesgo, el auditor toma en consideración el control interno de la institución que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también comprende la evaluación si los principios de contabilidad aplicados son apropiados, y si las estimaciones contables realizadas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.





OPINIÓN

En nuestra opinión, los estados financieros del Fondo De Seguro De Retiro Y Cesación – FOSERECE, Marina De Guerra Del Perú – Ministerio De Defensa, presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre del 2012, y los resultados de sus operaciones en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú.

Lima, Perú, San Isidro, 09 de abril del 2013.

La séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1132, del 09 de diciembre del 2012, Aportes al Fondo de Seguro de Retiro, Compensación y Cesación, dispone:

A partir de la vigencia de la presente norma, déjese sin efecto la obligación de efectuar los aportes del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como de situación disponibilidad o de retiro, a los Fondos de Seguro de Retiro, Compensación y Cesación, así como los aportes del Estado correspondiente al personal militar y policial.

Como consecuencia de lo anterior, dispóngase a partir del 02 de enero de 2014 la entrega del beneficio que otorga el Fondo de Seguro de retiro, Compensación y Cesación a favor del personal militar y policial, según las reglas que se determinen mediante decreto supremo a propuesta de Ministerios de Defensa e Interior.

Refrendado por:

CPCC. JUAN ADOLFO RIMAC MOLINA
Matrícula N° 2025
Supervisor (Socio)

CPCC.MILENE ANA BENITES VISCONDE
Matrícula N° 01-25001
Jefe de Comisión

